

0000003

00110 Notaría 5ta



Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

(20) *Avicio* : *[Signature]*

CONSTITUCION DE UNA COMPANIA LIMITADA

ENOMINADA: " COTPALMEXO COMPANIA DE TRANSPORTES DE PALMA Y ANEXOS CIA. LTDA."

MONTO: S/. 4'000.000,00

EN 3 COPIAS

6.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy viernes primero de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi, DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO PUBLICO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los señores JESUS VICTOR GONZALEZ BENAVIDES ORDOÑEZ, casado; LUIS ALFONSO BENAVIDES ORDOÑEZ, casado; CARLOS ROHONI BOWEN AGUACONDO, soltero; FRANCISCO MODESTO CEDERO CEDERO, casado, LEONARDO ANTONIO CEDERO CEDERO, soltero; JUAN GENARO CHIQUIN ARAUJO, casado; DAVID MANILO ESPIMBERA NARANJO, casado; CARLOS HUGO LOPEZ LARREA, soltero; JOHN LUIS NEVARES ZAMBRANO, casado; MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ, divorciada; AUGUSTO SALVADOR ROJAS JAEN, casado; HUGO ALBERTO RUALES, casado; LEONARDO IVAN ORDOÑEZ VALDIVIEZO, casado; JULVIA LOLITA BRAVO ENCARNACION, casada; y, WILMER LIGIDO FREDERICO SABANDO SABANDO, soltero. Todos son ecuatorianos, a excepción de la señora Maria Beatriz Ordoñez de nacionalidad

Por Resolución 1657 de
Quito, 8.I.98. del
8.I.98 se aprueba este instrumento.
Notario

colombiana, domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, de tránsito en esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, plenamente capaces, a quienes conozco de que doy fe; y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación, es el siguiente: - - - SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el contrato de constitución y estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: - - - CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada comparecen los señores: DIRECTOR GENERAL BENAVIDES ORDOÑEZ, casado; BENAVIDES ORDOÑEZ LUIS ALFONSO, casado; BOWEN AGUACONDO CARLOS ROHONI, soltero; BRAVO ENCARNACION FULVIA LOLITA, casada; CEDEÑO CEDEÑO FRANCISCO MODESTO, casado, CEDEÑO CEDEÑO LEONARDO ANTONIO, soltero; CHIQUIN ARAUJO JUAN GENARO, casado; ESPIMBERA NARANJO DAVID DANILO, casado; LOPEZ LARREA CARLOS HUGO, soltero; NEVAREZ ZAMBRANO JOHN LUIS, casado; ORDOÑEZ MARIA BEATRIZ, divorciada; ORDOÑEZ VALDIVIEZO LEONARDO IVAN, casado; ROJAS JAEN AUGUSTO SALVADOR, casado; RUALES HUGO ALBERTO, casado; y, SABANDO SABANDO WILMER LIGIDO GUFREDO, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, y legalmente capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados. - - - CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que es su libre y expresa voluntad la de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de

3000004

Notaria 5ta

00110



José Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

responsabilidad limitada, que se denominará "COTPALMEXO COMPANIA

DE TRANSPORTES DE PALMA Y ANEXOS CIA. LTDA., que se registrará por

la Ley de Compañías y demás leyes vigentes en el Ecuador y las

disposiciones contenidas en los siguientes Estatutos: - - -

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE "COTPALMEXO COMPANIA DE

TRANSPORTES DE PALMA Y ANEXOS CIA. LTDA.": - - - CAPITULO

PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

Artículo uno.- DENOMINACION: La denominación de la compañía es:

COTPALMEXO COMPANIA DE TRANSPORTES DE PALMA Y ANEXOS CIA.

LTDA..- Artículo dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía

"COTPALMEXO COMPANIA DE TRANSPORTES DE PALMA Y ANEXOS CIA LTDA."

es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la

ciudad y cantón de Santo Domingo de los Colorados y podrá

establecer sucursales u oficinas en cualquier otro lugar del país

o del exterior.- Artículo tres.- OBJETO: El objeto de la compañía

es la prestación de servicios en las siguientes áreas: a) ✓

transporte de carga pesada; b) Importación, exportación y

comercialización de productos; c) Importación, exportación y

comercialización de repuestos, maquinarias y vehículos afines a

el objeto; y, d) Capacitación de personal en las áreas de

transporte y comercialización de productos, mediante cursos,

seminarios, conferencias, publicaciones, etc. La Compañía, para

el cumplimiento de su objeto, podrá intervenir en licitaciones

y concursos públicos en general, así como, celebrar toda clase

de actos, contratos y operaciones civiles y mercantiles

permitidos por las leyes ecuatorianas, por sí mismos y por

terceros, siempre que se relacionen con su objeto. Artículo

cuatro.- PLAZO: La duración de la Compañía será de 30 años, a

30

contarse desde la fecha de inscripción de este contrato de sociedad en el Registro Mercantil; pero, la Junta General, por decisión tomada con asentimiento de un número de socios cuyas participaciones equivalgan por lo menos al noventa por ciento del capital concurrente, podrá prorrogar dicho plazo o disolver la Compañía antes de su cumplimiento. --- CAPITULO SEGUNDO CAPITAL Y PARTICIPACIONES, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- Artículo cinco.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000,00), dividido en cuatro mil Participaciones iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento como consta del Cuadro de Integración de Capital, que más adelante se detalla. La Compañía conferirá a cada socio un Certificado de Aportación, no negociable por el número de Participaciones que por su aporte le corresponda, las mismas que son acumulativas, indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables.- Artículo seis.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las Participaciones de los socios de la Compañía son transmisibles por causa de muerte a los herederos y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones, debiendo efectuarse la cesión en la forma en que dispone la Ley de Compañías.- Artículo siete.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: Si se acordare un aumento de capital, los socios tendrán derecho

0000005

Notaria 5ta

00110



Luis Humberto Navas D.

Quito Ecuador

preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital, si ello implicara la devolución a los socios de la parte de las participaciones suscritas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios en la forma establecida por la Ley de Compañías y previa la liquidación de su aporte. ---

CAPITULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Artículo ocho.- DERECHOS DE LOS SOCIOS: Son derechos de los

- socios: a) Intervenir a través de asambleas en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de un representante o mandatario debidamente constituido. Para efectos de la votación, cada participación totalmente pagada, dará al socio el derecho a un voto; b) Percibir los beneficios que les correspondan, a prorrata, de la participación social pagada; c) Suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en estricta proporción a sus participaciones pagadas; d) Ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando fueren excluidos o la Junta General aprobare unánimemente la venta de sus participaciones; e) Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de presidente o gerente, siempre y cuando existan causas que lo justifiquen; f) Solicitar se convoque a la Junta General, siempre y cuando las aportaciones del socio represente por lo menos la décima parte del capital social; g) Solicitar a los administradores de la Compañía un estado de pérdidas y ganancias cada tres meses; h) En caso de liquidación de la Compañía, el remanente del

patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sera distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas; e, i) Los demás derechos que confieren a los socios, la Ley de Compañías y éstos Estatutos. Artículo nueve.-

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS : Son obligaciones de los socios :

a) Cumplir con las disposiciones de este Estatuto y las de la Junta General; b) Pagar a la Compañía las participaciones suscritas en el plazo establecido en este Estatuto; c) Concurrir con voz y voto a las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, que hayan sido convocadas legalmente, en forma personal o a través de su representante; d) Cumplir los encargos encomendados por la Junta General; y, e) Las demás establecidas por la Ley de Compañías y estos Estatutos. - - - CAPITULO CUARTO.- DE LA

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, LA JUNTA GENERAL, EL PRESIDENTE

Y EL GERENTE GENERAL .- Artículo diez.- DE LA ADMINISTRACION

DE LA COMPAÑIA : La Compañía, estará gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente General y Presidente.

Artículo once.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : La Junta

General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía.

Se reunirá ordinariamente del uno al quince de febrero

luego de la finalización de cada ejercicio económico, y

extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada.

Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se

reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria

escrita y sólo podrán tratarse asuntos puntualizados en la

misma. - Artículo doce.- CONVOCATORIA Y ASISTENCIA : La

Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el

0000006

00110

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Gerente General, por quien haga sus veces o por uno o más de los socios que representen el 10% de participaciones pagadas, de la Compañía. La convocatoria se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, o mediante convocatoria por circular escrita en la que conste la firma de los socios que la reciben, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Los socios concurrirán a las Juntas personalmente, o por medio de representante, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para cada junta, a no ser de que el representante ostente poder legalmente conferido.- Artículo trece. - QUORUM

RESOLUCIONES : Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar validamente, será necesario que los concurrentes a ella representen más de el 60% del capital social, en la primera convocatoria. En segunda convocatoria, las resoluciones de la Junta, se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Artículo catorce.- No obstante lo dispuesto en artículo anterior, la Junta se entenderá validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo quince. - DIRECCION Y ACTAS : Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y si así se resolviere por uno de los socios designados por la propia Junta, y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o si así se acordare un socio elegido por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales,

ordinarias o extraordinarias llevará las firmas del Presidente, el Secretario y los socios asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina. -

Artículo diesiseis.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : Son

- atribuciones de la Junta General de socios : a) Nombrar al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción de Presidente o Gerente General por causas debidamente justificadas; c) Aprobar las cuentas y los balances trimestrales y anuales, así como los informes de Presidente y Gerente General; d) Consentir en la cesión de los aportes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones a los estatutos; f) Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía; i) Cumplir y hacer cumplir de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; j) Las demás que estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos, el Presidente y Gerente General; k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales en caso de ser necesario; l) Autorizar al Gerente General, para que suscriba contratos por un monto que no exceda de VEINTE MILLONES DE SUCRES; ll) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la



150/76
 m) Autorizar la compra o la venta de bienes inmuebles; n) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los mismos; ñ) Autorizar al Gerente General canjes publicitarios no lucrativos, que tengan de beneficio para la sociedad, con fundaciones u otras entidades; o) Autorizar al Gerente General, la constitución de fondos especiales y fideicomisos; y, p) Las demás establecidas por las leyes y estos Estatutos.- Artículo diecisiete.- DEL PRESIDENTE : El Presidente será designado por la Junta General de socios por un periodo de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente; y le corresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General. El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía.- Artículo dieciocho.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente : a) Presidir las reuniones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia justificada, con todas las facultades y atribuciones del cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; e) Suscribir las Actas de la Junta General de socios con el Secretario; y, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- Artículo diecinueve.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

Artículo veinte.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL : Son atribuciones del Gerente General: a) Ejecutar las resoluciones de la Junta General; b) Convocar a Junta General de socios; c) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; d) Suscribir contratos hasta un monto de VEINTE MILLONES DE SUCRES sin autorización de la Junta General; e) Suscribir los certificados de aportación y la cuenta bancaria de la compañía conjuntamente con el Presidente; f) Suscribir las Actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; g) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la Contabilidad de la Compañía; h) Entregar a la Junta General una memoria trimestral razonada acerca de la situación de la Compañía, y el balance y del estado de pérdidas y ganancias anual; i) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria los bienes, valores y archivos de la Compañía; j) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones sin necesidad de autorización de la Junta General, y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere del caso; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos; y, l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios.- Artículo veinte y uno.- REPRESENTACION LEGAL : la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. El Representante Legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes del giro ordinario de la Compañía, con todas las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y

0000008

Notaria 518
011120705



En estos Estatutos Sociales. En caso de ausencia o del Gerente General, le reemplazará el Presidente con todas las atribuciones, quien será nombrado por la Junta General de socios, por lapso de dos años.- Artículo veinte y dos.- EJERCICIO ECONOMICO :El ejercicio económico de la Compañía, coincidirá con el año calendario, esto es desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo veinte y tres.- UTILIDADES : Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o en la forma como determine la Junta General de socios.- Artículo veinte y cuatro .- DISOLUCION Y LIQUIDACION : Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviere la Junta General de socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía no habiendo oposición, asumirán las funciones de liquidador el Gerente General, pero de existir oposición la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, entendiéndose que el liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por uso de los bienes o efectos de la Compañía, resultare para el haber social de los socios o terceros. - - - CAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL : El capital social de la Compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000), el mismo que se

encuentra suscrito y pagado EL 50%, conforme consta en el cuadro de integración de capital que a continuación se detalla:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	N° PART.
1 Benavides Ordóñez Héctor	267.000	133.500	267
2 Ruales Hugo Alberto	267.000	133.500	267
3 Cedeño Cedeño Leonardo	267.000	133.500	267
4 Nevares Zambrano John	267.000	133.500	267
5 López Larrea Carlos	267.000	133.500	267
6 Chiquin Araujo Juan	266.000 /	133.000	266
7 Bowen Aguacando Carlos	266.000 /	133.000	266
8 Sabando Sabando Wilmer	266.000 /	133.000	266
9 Rojas Jaen Augusto	266.000 /	133.000	266
10 Ordoñez Maria Beatriz	266.000	133.000	266
11 Benavides Ordóñez Luis	267.000	133.500	267
12 Cedeño Cedeño Francisco	267.000	133.500	267
13 Espimbera Naranjo David	267.000	133.500	267
14 Bravo Encarnación Fulvia	267.000	133.500	267
15. Ordoñez Vardiviezo Leonardo	267.000	133.500	267
TOTALES	S/. 4'000.000	2'000.000	4.000

Por lo tanto el capital suscrito y pagado en numerario asciende a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, de los cuales UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, se han invertido en la compra de mobiliario para la oficina de la Compañía, conforme el inventario que se adjunta; y, QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000) que se hallan depositados en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía, en el Banco del Pichincha de la



Luis Humberto Navas D.
Cajiao - Ecuador

ciudad de Santo Domingo de los Colorados, conforme consta del
 certificado de depósito que se agrega a esta escritura
 documento habilitante. El cincuenta por ciento del capital
 suscrito y no pagado, será cubierto por los socios en el plazo
 de un año, contando a partir de la fecha de inscripción de la
 compañía en el Registro Mercantil. - - - CLAUSULA QUINTA.-

FONDO DE RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva
 legal, hasta que alcance por lo menos un cincuenta por ciento
 del capital social, segregando las utilidades líquidas y
 realizadas en un diez por ciento de cada ejercicio económico.

CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTOS: Los comparecientes, por
 unanimidad, designan como Presidente al señor HECTOR GENER
 NAVIDEZ ORDOÑEZ, y como Gerente General al señor HUGO

ROBERTO RUALES, por lo que los prenombrados señores, entrarán
 en posesión de sus cargos en la fecha de inscripción de la
 compañía en el Registro Mercantil, para cuyo efecto, esta
 escritura les servirá de suficiente nombramiento. - - -

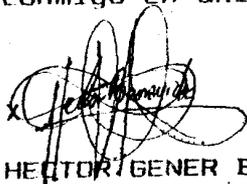
CLAUSULA SEPTIMA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS : Los socios
 consultan al Dr. Luis Salazar Alvarez, para que solicite a la
 Superintendencia de Compañías, la aprobación de esta Escritura

Pública y realice todas las demás diligencias necesarias para
 que la compañía pueda funcionar legalmente; así como para que
 convoque a la Junta General de Socios, la misma que tendrá por
 objeto designar a los administradores de la Compañía.- Usted

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
 estilo, para la completa validez de este Instrumento Público.

ESTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el
 doctor Luis Salazar Alvarez, portador de la matrícula

profesional número tres mil setecientos dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X 

HECTOR GENER BENAVIDES ORDOÑEZ

C.C. No 170618964-2

X 

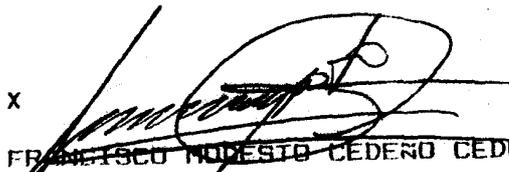
LUIS ALFONSO BENAVIDES ORDOÑEZ

C.C. No 171095713-3

X 

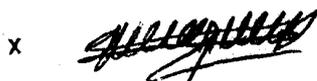
CARLOS ROHONI BOWEN AGUACUNDO

C.C. No 08-0034510-0

X 

FRANCISCO NORBERTO CEDENO CEDENO

C.C. No 080095325-9

X 

LEONARDO ANTONIO CEDENO CEDENO

C.C. No 170688004-2

Siguen siete firmas ...

0000010

001

Notaria 51a



Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

Juan Genaro Chiquin Araujo

JUAN GENARO CHIQUIN ARAUJO

C. No 170051366-4

Carlos Hugo Lopez Larrea

CARLOS HUGO LOPEZ LARREA

C.C. No 170333388 B

John Luis Nevarez Zambrano

JOHN LUIS NEVAREZ ZAMBRANO

C.C. No 170649307 7

Maria Beatriz Ordóñez

MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ

C.C. No 170399074-3

Augusto Salvador Rojas Jaen

AUGUSTO SALVADOR ROJAS JAEN

C.C. No 17028580226

Hugo Alberto Ruales

HUGO ALBERTO RUALES

C.C. No 170154382-7

Wilmer Ligdo Gufrido Sabando Sabando

WILMER LIGDO GUFRIDO SABANDO SABANDO

C.C. No 170907466 B

Siguen tres firmas

David Danilo Espimbera Naranjo

DAVID DANILLO ESPIMBERA NARANJO

C.C. No 170468288-7

X

Fulvia Lilita Bravo Encarnación

FULVIA LILITA BRAVO ENCARNACION

C.C. No 120071957-1

X *Leonardo Ivan Ordóñez Valdiviazo*

LEONARDO IVAN ORDÓÑEZ VALDIVIAZO

C.C. No 170554468-0

OP Victorio : *Victorio*

[Large signature]

0000011

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

INGRESO A CAJA

00110707
Nº 0889664

FECHA: SANTO DOMINGO 24/10/95

14 DPTO: 27

ACREDITADO A:

1925050102 - TRANS. SERV. BANCARIOS

DEL SR.:

951024 0730 2876B 889664 500,000.00 500,000.00 EB. 11.01.01.01.01

APORTADO EN ESTA CUENTA POR EMISION
DEL FONDO DE INTEGRACION DE CAPITAL A
LA COTPALMEXO CIA. LTDA. #008396

DEBITO 500,000,00

DEB. 11.04.06.01.01

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SERVICIOS BANCARIOS

DEPOSITANTE: [Signature]
ELABORADO POR: [Signature]
SUPERVISADO POR: [Signature]

TOTAL DEPÓSITO 500,000,00

DETALLE AL REVERSO LOS CHEQUES DEPOSITADOS

CERTIFICACION DE LA MAQUINA

SUPERVISOR DE OFICINA

Graficso c. a



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

y
TRANSPORTE TERRESTRES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.-

Oficio No.

ESPACIO 03 1 OCT 1996

Quito, a

de 19



RESOLUCION Nº 007-CJ-017-CNTTT-96

CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicado en el Registro Oficial Nº 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía de Transporte en Formación "COTPALMEXO COMPANIA DE TRANSPORTE DE PALMA Y ANEXOS CIA LTDA", domiciliada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, se procedió al estudio del expediente de la mencionada entidad;

1.- Informe Nº 025-AJ-96-CNTTT, de fecha 11 de marzo de 1996, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica para el "acto" constitutivo de la Compañía de Transporte de Carga / "COTPALMEXO COMPANIA DE TRANSPORTE DE PALMA Y ANEXOS CIA LTDA".

2.- El Proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; incluso se han incorporado en él, normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo es necesario se hagan las siguientes observaciones:

2.1 Añádase en el estatuto, las siguientes disposiciones; redacción:

000012

00110709
Notaria 51a

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, a

Oficio No.

DESPLAZADO 31 DE OCTUBRE DE 1968



Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicios de transporte de carga, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

En todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres se someterá a Ley de Tránsito y sus Reglamentos; y, a las Resoluciones del Consejo Nacional de Tránsito, como Organismo Nacional Competente.

3.- Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

- 1.- BENAVIDEZ ORDOÑEZ HECTOR GENER
- 2.- BENAVIDEZ ORDOÑEZ LUIS ALFONSO
- 3.- BOWEN AGUACONGO CARLOS ROHONI
- 4.- BRAVO ENCARNACION FULVITA LOLITA
- 5.- CEDERO CEDERO LEONARDO ANTONIO
- 6.- CEDERO CEDERO FRANCISCO MODESTO
- 7.- CHIQUIN ARAUJO JUAN GENARO
- 8.- ESPINBERA NARANJO DAVID DANILDO
- 9.- LOPEZ LARREA CARLOS HUGO
10. NEVAREZ ZAMBRANO JUAN LUIS
11. ORDOÑEZ VALDIVIEZO LEONARDO IVAN
12. ORDOÑEZ MARIA BEATRIZ
13. ROJAS JAEN AUGUSTO SALVADOR
14. RUALES HUGO ALBERTO
15. SABANDO SABANDO WILMER LIBIDO GUFREDO.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres:



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
 y
 TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No.

Quito, a

DESPACHADO 30 OCT 1996

de 19.....

Pág. - 3 -

R E S U E L V E:

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía de Transporte en Formación "COTPALMEXO COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PALMA Y ANEXOS CIA LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, para que pueda constituirse jurídicamente;
2. Esta autorización es únicamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril de mil novecientos noventa y seis.

Juan Trujillo Bustamante
 Dr. Juan Trujillo Bustamante
 SUBSECRETARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE
 DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO



LO CERTIFICO:

Edgar Abel Jiménez

Edgar Abel Jiménez.
 SECRETARIO GENERAL

JD/cea.



Sector -

0000013



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA :

1 gó ante el doctor Edgar Terán Granda, cuyo archivo actualmente se
 2 encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CER
 3 TIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA denominada COTPALMEXO
 4 COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PALMA Y ANEXOS CIA. LTDA, firmada y sella
 5 da en Quito, a dieciseis de abril de mil novecientos noventa y nueve .-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature of Dr. Humberto Navas Davila]

Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO.



Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

1 RAZON: Siento por tal que en esta fecha y de conformidad con la
2 Resolución Nro. 98.1.1.1. 0018 de la Intendencia de Compañías
3 de Quito de 8 de enero de 1998, mediante la cual aprueba la cons-
4 titución denominada COTPALMEXO COMPANIA DE TRANSPORTES DE PALMA
5 Y ANEXOS CIA. LTDA. la inscribo en el Registro de Comercio, Ac-
6 tos y Contratos Mercantiles tomo 33. Se fijó un extracto de la
7 misma para conservarlo por seis meses de acuerdo con la ley. Que-
8 dó archivada la quinta copia e inscrita la Resolución indicada.-
9 Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 255.- Santo Do-
10 mingo de los Colorados, a 4 de marzo de 1998



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registrador Mercantil Encargado



RESOLUCION No. 98.1.1.1. 0018

Dr. Alberto Chiriboga Acosta
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía COTPALMEXO COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PALMA Y ANEXOS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 1 de noviembre de 1996, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 014 de 6 de enero de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COTPALMEXO COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PALMA Y ANEXOS CIA. LTDA., con domicilio en Santo Domingo de los Colorados, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 08 ENE. 1998

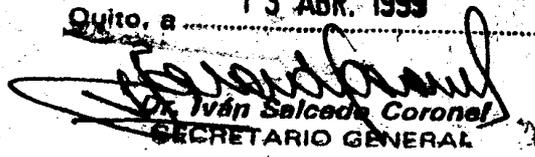


Dr. Alberto Chiriboga Acosta



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es Fiel copia de los Documentos que
reposan en los Archivos de la Super-
intendencia de Compañias.

Quito, a 13 ABR. 1999



Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos mercantiles tomo 33. Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 255.- Santo Domingo de los Colorados, 2 de Mayo de 1999.

Ap. Otilio Barón Y.
Registrador mercantil Encargado

